

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS — 7.ª ZONA.

CIRCULAR NÚM. 82

#### Sobre entrega de remolacha azucarera

Los productores de remolacha que tengan aun en su poder remolacha azucarera pendiente de llevar a las básculas, comenzarán sin excusa a la entrega de la misma, con toda urgencia, a partir de la publicación de esta Circular.

Para el ritmo de entrega, se sujetarán a las instrucciones que en todo momento recibirán de los Delegados que mi Autoridad tiene destacados en cada báscula para intervenir las operaciones de la misma.

La resistencia o negligencia en el cumplimiento de esta orden será sancionada severamente.

Palencia, 11 de Diciembre de 1941.  
—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

CIRCULAR NÚM. 83

#### Interesante para los que tienen derecho a reserva de harina

Habiéndose suscitado dudas y en la mayor parte de los casos negativa

justificada por parte de los fabricantes de harinas a efectuar las entregas correspondientes a vales con más de 15 días de fecha, pero que habían sido librados por los Jefes del Servicio del Trigo con anterioridad a la fecha de la Circular núm. 249 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 19 de Noviembre último y no debiéndose dar efecto retroactivo a dicha disposición por los perjuicios y trastornos que ocasiona, toda vez que muchos no habían retirado la harina por la inexistencia de plazo para efectuarlo y como al publicarse la referida disposición tenían ya caducado el plazo de quince días concedido; previa aprobación de la Superioridad, como aclaración y para satisfacción de cuantos lo tienen interesado, dispongo lo siguiente:

Todos los vales de harina en poder de productores, rentistas, obreros agrícolas, etc., que tuviera el plazo de validez vencido al publicarse la disposición en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva, se les considerará con vigencia para poder retirar la harina correspondiente de la fábrica, hasta el día 25 del mes actual; transcurrida esta fecha bajo ningún pretexto ningún fabricante de harinas despachará dichos vales.

Palencia, 12 de Diciembre de 1941.  
El Comisario de Recursos.—P. D.: El Secretario, Mariano Salvador.

### Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores, se hace saber que el Consul General de la Nación, en Buenos Aires, participa el fallecimiento de Victorino Barrios, natural de León, de padres ignorados, de 57 años de edad, soltero, domiciliado en Chacabuco, núm. 833, profesión cocinero, de nacionalidad española, fallecido en 8 de Septiembre de 1941, muerto de un ataque al corazón, no deja más que un pariente lejano llamado, José Ollejo, residente en Sampetersburgo, n.º 820, Sáez Peña, sin que dejara más bienes que efecto de casa y trabajo de muy escaso valor y una libreta del Banco Español, con un saldo de 250 pesos, interviniendo en la sucesión, el Sr. Juez en lo civil, Doctor Martín Avelenda, Secretario del Dr. Francisco Méndez Casariegos, Buenos Aires.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que las personas que tuviesen noticia del mismo, lo comuniquen a este Gobierno para a su vez hacerlo al Consulado de referencia.

León, 12 de Diciembre de 1941.

El Gobernador civil,  
Narciso Perales

# DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1941 a 1942 aprobado por O. de 15 Septiembre de 1941.

## 1.ª y 2.ª subastas de maderas

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de madera que se detallan en la siguiente relación.

Las subastas se celebrarán en las Casas Concejo de los respectivos pueblos en los días y horas que en las mismas se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales previstas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 6 de Octubre de 1941.

Número del monte	AYUNTAMIENTOS	PERTENENCIA	Clase de aprovechamiento	Especie	CANTIDAD		TASACIÓN		DURACIÓN	FECHA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS			Presupuesto de indemnizaciones anuales Pts. Cts.
					Volumen Metros cúbicos	pesetas	Años	MES		Día	Hora		
28	Rabanal del Camino	Rabanal del Camino	Madera	Roble	25	1.625	1	Enero	8	10	50 00		
39	Santa Colomba de Somoza	Santa Marina	Idem	Idem	10	650	1	Idem	9	10	20 00		
99	Cuadros	Cascantes	Idem	Idem	10	650	1	Idem	8	10	20 00		
100	Idem	La Seca	Idem	Idem	10	650	1	Idem	8	13	20 00		
109	Gradefes	Santibáñez	Idem	Idem	10	650	1	Idem	9	10	20 00		
114	Vegas del Condado	Santa María del Monte	Idem	Idem	30	1.950	1	Idem	10	10	60 00		
127	Barrios de Luna	Mallo	Idem	Idem	25	1.625	1	Idem	12	10	50 00		
167	Láncara	Abelgas	Idem	Idem	50	3.250	1	Idem	13	10	100 00		
182	Murias de Paredes	Posada	Idem	Idem	200	13.000	1	Idem	14	12	317 50		
191	Palacios del Sil	Palacios y otros	Idem	Idem	500	32.500	1	Idem	15	12	535 00		
201	Riello	La Omanuela	Idem	Idem	20	1.300	1	Idem	16	12	40 00		
268	Villablino	Caboalles de Abajo	Idem	Idem	15	975	1	Idem	17	12	30 00		
381	Parámo del Sil	Villamarín	Idem	Idem	50	3.250	1	Idem	19	12	100 00		
384	Idem	Santa Cruz	Idem	Idem	50	3.250	1	Idem	20	12	100 00		
413	Toreno	Toreno	Idem	Idem	30	1.950	1	Idem	21	12	60 00		
420	Acebedo	Liegos	Idem	Haya	5 y 10	325 y 350	1	Idem	8 y 9	9 1/2	10.00 y 17.00		
445	Burón	Burón	Idem	Idem	10	350	1	Idem	9	10	17 00		
495	Posada de Valdeón	Posada y otros	Idem	Idem	15	525	1	Idem	9	12	25 75		
564	Vegamián	Lodares	Idem	Roble	10	650	1	Idem	9	10	20 00		
564	Idem	Idem	Idem	Haya	10	350	1	Idem	9	10	17 00		
566	Idem	Idem	Idem	Roble	5	325	1	Idem	9	11	10 00		
567	Idem	Rucayo	Idem	Idem	10	650	1	Idem	9	11	20 00		
568	Idem	Utrero	Idem	Idem	10	650	1	Idem	9	12	20 00		
568	Idem	Idem	Idem	Haya	10	350	1	Idem	9	13	17 00		
568	Idem	Idem	Leña gruesa	Roble	20	120	1	Idem	9	13	12 00		
571	Crémenes	Argovejo	Madera	Haya	15	525	1	Idem	8	10	25 50		
572	Idem	Remolina	Idem	Idem	25	875	1	Idem	8	12	42 50		
577	Idem	La Veilla	Idem	Idem	30	1.050	1	Idem	9	10	51 00		
594	Cebanico	Mondreganes	Idem	Roble	10	650	1	Idem	17	10	20 00		
594	Idem	Idem	Leña gruesa	Idem	20	120	1	Idem	17	10	12 00		

596	Cebanico	Santa Olaja	Madera	Roble	20	1.300	1	Enero	17	40
606	Cubillas de Rueda	Llamas	Idem	Idem	25	1.625	1	Idem	19	50
632	Bonar	Valdecastillo	Idem	Idem	20	1.300	1	Idem	20	40
632	Idem	Idem	Leña gruesa	Idem	10	60	1	Idem	20	6
657	La Ercina	Idem	Madera	Idem	30	1.950	1	Idem	21	60
657	Idem	Idem	Leña gruesa	Idem	20	120	1	Idem	21	12
660	Idem	Barrillos y otros	Madera	Idem	30	1.950	1	Idem	22	60
665	Matalana de Torio	Matalana	Idem	Idem	30	1.950	1	Idem	23	60
677	La Pola de Gordón	Vega de Gordón	Idem	Idem	15	975	1	Idem	23	30
693	Idem	Nocedo de Gordón	Idem	Idem	30	1.950	1	Idem	16	60
733	Santa Colomba de Curueño	La Mata	Idem	Idem	40	2.600	1	Idem	24	80
734	Idem	Pardesivil	Idem	Idem	30	1.950	1	Idem	24	60
771	La Vecilla	Campohermoso	Idem	Idem	20	1.300	1	Idem	24	40
777	Vegacervera	Villar	Idem	Idem	15	975	1	Idem	26	30
781	Vegaquemada	Lugan	Idem	Idem	30	1.950	1	Idem	27	60
783	Idem	Idem	Idem	Idem	60	3.900	1	Idem	27	120
783	Idem	Idem	Leña gruesa	Idem	150	900	1	Idem	27	90
784	Idem	Idem	Madera	Idem	100	6.500	1	Idem	27	188
590	Cebanico	Candanedo	Idem	Idem	30	1.950	1	Idem	17	60
598	Idem	Santa Olaja	Idem	Idem	20	1.300	1	Idem	19	40
544	Valderrueda	Cebanico y La Riva	Idem	Idem	15	975	1	Idem	28	30
550	Idem	Villacorta	Idem	Idem	25	1.780	1	Idem	28	50
502	Prioro	Morgovejo	Idem	Idem	30	1.980	1	Idem	29	60
503	Idem	Prioro	Idem	Idem	10	662	1	Idem	29	21
584	Almanza	Tejerina	Idem	Idem	50	300	1	Idem	12	30
540	Salamón	Almanza	Leñas gruesas	Idem		100	1	Diciembre	20	10
424	Boca de Huérgano	Salamón	Il bayas frandulientas		6.222	404	1	Idem	20	20
114	Vegas del Condado	Boca de Huérgano	20 troncos de roble		6.800	204	1	Idem	20	20
		Santa Maria del Monte	24 álamos					Idem	20	00

## Jefatura Agronómica de León

Declaracion de existencias de vino

### CIRCULAR

Como ampliación a la circular de esta Jefatura, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 11 de los corrientes y en virtud de la circular de la Dirección General de Agricultura, que aparece en el Boletín Oficial del Estado del 6 de los corrientes, se amplía el plazo hasta el 20 del mes actual, para que los Ayuntamientos remitan a esta Jefatura Agronómica el ejemplar de la declaración a que se hace referencia en el párrafo 3.º de la norma 7.ª de la mencionada circular.

Igualmente deberá cumplimentar la norma 7.ª, muy especialmente en relación con el párrafo d), que establece la inexcusable obligación de unir a las declaraciones una relación totalizada de las mismas y con el párrafo e) donde se obliga a los Ayuntamientos que no reciban ninguna declaración, a exponer los motivos que justifiquen la omisión.

León, 12 de Diciembre de 1941.—  
El Ingeniero Jefe, Uzquiza.

### Administración municipal

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

- Santa María del Páramo
- Vega de Valcarcè
- Quintana del Castillo
- Prioro
- Gordoncillo
- Valverde Enrique
- Ponferrada
- Carracedelo
- Brazuelo
- La Vecilla
- Renedo de Valdetuéjar
- Castilfalé
- Escobar de Campos

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1942, se hallan las listas de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

- Prioro
- Villamandos
- Luyego

León, 9 de Diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Juan M. Viña.

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1942, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Santa María del Páramo  
Vega de Valcarce  
Lucillo  
Mansilla Mayor  
Santovenia de la Valdoncina  
Poblatura de Pelayo García  
Carracedelo  
Vegacervera  
La Ercina  
Sahagún  
Santas Martas  
Santa Marina del Rey  
Matadeón de los Oteros  
Santa Colomba de Curueño  
Roperuelos del Páramo  
Vegarienza  
Castilfalé

Confeccionado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1942, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Santa María del Páramo  
Vega de Valcarce  
Mansilla Mayor  
Santovenia de la Valdoncina  
Poblatura de Pelayo García  
Carracedelo  
La Ercina  
Sahagún  
Pozuelo del Páramo  
Santas Martas  
Santa Marina del Rey  
Matadeón de los Oteros  
Santa Colomba de Curueño  
Roperuelos del Páramo  
Vegarienza  
Castilfalé

Confeccionado por los Ayuntamientos que figuran al final, el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, en cuyo plazo y durante los ocho días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Santovenia de la Valdoncina  
Maraña  
Poblatura de Pelayo García  
Galleguillos de Campos  
Matadeón de los Oteros  
Santa Colomba de Curueño

Aprobado por los Ayuntamientos que figuran al pie, el Presupuesto Municipal Ordinario para 1942,

y las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios en él consignados, estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y los quince siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Pozuelo del Páramo  
La Bañeza

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1940, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría respectiva, por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

Prioro

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1942, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por espacio de diez días.

Santa María del Páramo  
Riello  
Santa María de la Isla  
Vega de Valcarce  
Canalejas  
Villares de Orbigo  
Algadefe  
Poblatura de Pelayo García  
Villamandos  
La Ercina  
Pozuelo del Páramo  
Santa Cristina de Valmadrigal  
Matadeón de los Oteros  
Oseja de Sajambre  
Brazuelo  
Santa Colomba de Curueño  
Roperuelos del Páramo  
Grajal de Campos  
La Vecilla  
Castilfalé  
Bustillo del Páramo

Confeccionado el Padrón de Automóviles para el ejercicio de 1942, por los Ayuntamientos que se relacionan al final, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría respectiva, al objeto de oír reclamaciones, por espacio de diez días.

Santa María del Páramo  
Cubillas de Rueda  
Riello  
Vega de Valcarce  
Mansilla Mayor  
Brazuelo  
Santa Colomba de Curueño  
Roperuelos del Páramo  
Grajal de Campos  
La Vecilla  
Bustillo del Páramo

Propuestos suplementos y habilitaciones de crédito por los Ayuntamientos que se expresan, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la

Secretaría municipal respectiva, con el fin de oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Urdiales del Páramo  
Vegacervera  
Carucedo

Ayuntamiento de  
San Emiliano

Acordadas varias transferencias de crédito para abonar el aumento de sueldo de los sanitarios y Secretario, se halla expuesto el correspondiente expediente en esta Secretaría, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

San Emiliano, a 4 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, I. Quiñones.

## Administración de justicia

Juzgado municipal de La Pola  
de Gordón

Don Manuel Villa Arias, Juez municipal de La Pola de Gordón (León).

Hago saber: Que para hacer pago a D. Generoso Tascón, como apoderado de D. Juan Antonio Alvarez, ambos vecinos de esta villa, de la cantidad de cuatrocientas doce pesetas de principal, mas los gastos y costas del procedimiento que es en deber D. Angel Pérez Camparro, por sí y como representante legal de sus hijos menores, se saca a pública licitación, la finca urbana que les fué embargada como propia de ellos.

Una casa, en el casco del pueblo de Buiza, en la calle del Pandillo, núm. 3, compuesta de piso bajo y principal, cubierta de teja, teniendo anejo a la misma sus cuadras, corral y huerta; tiene de línea dicha casa por la calle del Pandillo de la Fuente, treinta y siete metros próximamente y linda todo ello, derecha, entrando, izquierda y frente, con el Pandillo y espalda con casa de Isidoro Viñuela; valuada en tres mil setecientas cincuenta pesetas.

El remate de la casa descrita, tendrá lugar el día 15 de Enero próximo del año entrante, a las doce de la mañana, en el local del Juzgado, sito en la casa Consistorial; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta hay que consignar sobre la mesa del Juzgado, por lo menos, el diez por ciento del justiprecio. No existen títulos de propiedad y el rematante no podrá exigir otro que la certificación del acta del remate.

Dado en La Pola de Gordón a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel Villa.—Por su mandato, Antonio Láiz, Secretario habilitado.

Núm. 516.—19,20 ptas.

Imprenta de la Diputación